

MENORES

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
MANABI - MANTA

**EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN**

CAUSA N°.2011-0436
Al señor MAURO SOCORRO MACIAS CARREÑO, se le hace conocer que en este Juzgado, se ha presentado demanda de PRESTACIÓN DE ALIMENTOS CON DECLARATORIA DE PATERNIDAD, cuyo extracto es como sigue:

ACTORA: PATRICIA ELIZABETH MERA ARTEAGA
DEMANDADO: MAURO SOCORRO MACIAS CARREÑO.
MENOR: ORIANA YULEX MERA ARTEAGA.

OBJETO DE LA CAUSA: La actora expresa, que el padre de su hija no se ha responsabilizado con la menor, inclusive aún no tiene su apellido, que actualmente no tiene empleo y se le hace difícil solventar las necesidades básicas de su hija, por lo que acude a esta autoridad para hacer valer los derechos de su hija y demandar al señor MAURO SOCORRO MACIAS CARREÑO, en juicio de prestación de alimentos con declaratoria de paternidad, para que previo al trámite de Ley se le condene al pago de una pensión de alimentos provisional en la suma de CIENT DOLARES MENSUALES, para la menor ORIANA YULEX MERA ARTEAGA, más los beneficios de Ley, pidiendo que la realiza de conformidad con lo dispuesto en los Innumerados 2,4,5,9,15,16 y 37 del Código de la Niñez y Adolescencia.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Fausto Alarcón Cedeno, Juez Octavo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, quien mediante auto de calificación de fecha viernes 28 de Octubre del 2011, a las 09h27, aceptó al trámite la demanda y dispuso que se cita al señor MAURO SOCORRO MACIAS CARREÑO, por la prensa en uno de los diarios que se editan en esta Ciudad de Manta, por cuanto la accionante al amparo del Art.82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, expresa bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, quien deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación, a quien se le harán las advertencias de Ley, que de no comparecer en forma personal a la Audiencia Única, que se señalará oportunamente, podrá hacerlo su defensor con suficiente poder de Procuración Judicial o de lo contrario se procederá en rebeldía. Lo que se publica para los fines de Ley. Manta, Febrero 01 de 2012.

ABG. CARLOS MAFLA ZAMORA
SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI / E

ORDINARIOS

R. del E.
JUZGADO SEXTO
DE LO CIVIL DE MANABÍ
EXTRACTO DE CITACION.

Al señor JHON PATRICIO ESPINOZA RODRIGUEZ Y POSIBLES INTERESADOS, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sortejo de ley, le toca el conocimiento de la presente causa de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuya providencia y Auto recalcado en ella es como sigue:

ACTORA: BLANCA VICTORIA VILLEGRAS BARZOZA
DEMANDADO: JHON PATRICIO ESPINOZA RODRIGUEZ Y POSIBLES INTERESADOS
TRÁMITE: ORDINARIO
JUICIO: No 16-2010-
ABC DEFENSOR: JOSE LÓPEZ ZAMBRANO-
CUANTIA: \$ 19.332.25-

OBJETO DE LA DEMANDA-La actora manifiesta en su demanda que desde el 20 de Junio del año 1992, es decir por mas de diecisiete años, viene poseyendo de manera pública, tranquila, pública e interrumpida, sin clandestinidad ni violencia, un terreno que se encuentra en el sector de Lote 11, solar que es de forma triangular, perteneciente a la Parroquia Los Esteros de este Cantón Manabi, circunscrita por la calle principal y la calle lateral, POR EL FRENTE- Linderos con la vía pública y separada con 30.93 metros, POR LA PARTE DE ATRÁS- Linderos con una lindería de propiedad del señor Mariano Zambrano, Con 35.95 metros, POR EL COSTADO DERECHO- Linderos con 35.95 metros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO- Linderos con los señores Fabrino Galarza Carrillo, y José Pachay Reyes, Con 34.97 metros, con un área total de (773.29) metros cuadrados, fundamento su demanda en los arts. 715, 2392 Y 2396, y más particularmente en los arts. 715, 2392 Y 2396.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Carlos Cedeno Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha Manta, viernes 17 de Septiembre del año 2010, se hizo saber al trámite la demanda de demanda y dispuso que se cite por medio de la prensa al demandado señor JHON PATRICIO ESPINOZA RODRIGUEZ, y Posibles interesados, con lo que dispone al Art. 82, del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un profesional del derecho, caso contrario podrá ser citado a través de la notificación de la demanda y demás posteriores a la última publicación por la prensa.-----

Lo que se les hace saber para los fines de Ley.

Manta, Noviembre 08 del 2011

Ab. César Marcial Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE
MANABÍ
F: 16330sp.

la sociedad conyugal la misma que fue disuelta, por el Abogado Carlos Guardamud Cedeño, ex Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabí, con fecha 01 de Febrero de 1994, marginada en el acta de matrimonio con fecha 21 de Febrero de 1994.-

La Liquidación del Patrimonio se encuentra detallado en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número 406, del 28 de noviembre del 2006, que a su vez reforma el artículo 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en el Registro de la Propiedad, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo al trámite previsto en dicha norma legal, por lo tanto pongo en conocimiento del público mediante una publicación, el extracto de la escritura de Liquidación del Patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los cónyuges ELIS EUSEBIO LOOR BASURTO y NANCY DOLORES ZAMBRANO DELGADO, otorgada mediante la escritura pública antes señalada, por el término de veinte (20) días a contarse desde la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieran interés en esta liquidación, puedan presentar sus opiniones fundamentadas dentro del referido término.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Chone, 02 de Febrero del 2012

Ab. Jaime H. Barberán Barberán
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO INTEGRINO DEL CANTÓN CHONE
F: 7128

**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN CHONE**

Cumpliré poner en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante mí Abogado Jaime Horacio Barberán Barberán, Notario Público Primero del cantón Chone, el 02 de Febrero del 2012, los señores ELIS EUSEBIO LOOR BASURTO y NANCY

ANULACION**BANCO COMERCIAL
DE MANABI**

El Banco Comercial de Manabí comunica que se va a proceder a la Revocatoria de los cheques por extravío Cheques # del 180 al 220 de la cuenta corriente No. 204221824 de

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB

www.lahora.com.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALETAMARILLA S.A..

La compañía ALETAMARILLA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Encargado del Cantón MANTA, el 26/Enero/2012 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.12.0000086

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800
Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) A LA ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES TALES COMO: CAPTURA, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EMPAQUE...

Portoviejo, 03 FEB 2012

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F-16360